

## **Informe Financiero**

### **Formula observaciones al proyecto de ley que modifica la ley general de educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia**

**Boletín N° 12.118-04**

**Mensaje N° 163-369**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes observaciones presentadas en la Cámara de Diputados, reponen los artículos rechazados durante el trámite legislativo del mensaje 021-369 del 19 de marzo de 2021, y presenta otras modificaciones al Boletín N° 12.118-04.

Además, se establece en el articulado permanente que:

- Aquellos establecimientos educacionales que impartan tanto los niveles de educación parvularia como educación básica, deberán cautelar que los objetivos generales que se establecen en la ley deben ser fomentados de forma específica en cada nivel correspondiente, siendo los sostenedores los encargados de dar estricto cumplimiento.
- Sin perjuicio de la obligatoriedad del segundo nivel de transición, aquellos niños y niñas que no pudieron cursar este nivel igualmente podrán ingresar a la educación básica. Con la finalidad de fomentar el desarrollo integral del alumno, el establecimiento educacional realizará un diagnóstico a dichos alumnos, con el único objeto de diseñar e implementar el apoyo y acompañamiento requerido durante el correspondiente año escolar.

#### **II. Efecto de las modificaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto del efecto de las presentes modificaciones al proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal, estas consisten en la incorporación y modificación del Artículo Primero Transitorio de recursos fiscales por hasta \$4.000.000.000.

Al efecto se consideran durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley se destinarán \$4.000.000.000 con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, para financiar, entre otros, capacitaciones, acompañamientos, recursos pedagógicos y acciones necesarias para con los equipos pedagógicos y directivos de los niveles de transición y primer año de educación básica que corresponda en: competencias socioemocionales de niños y niñas, bienestar integral,

relevar el rol del juego libre y espontáneo junto con los ambientes de aprendizaje que lo propicien y continuidad en la formación en metodologías propias del juego en Educación Parvularia, Interacciones de Calidad y Mediación, Retroalimentación para niños y niñas, entre otras temáticas similares; así como para financiar proyectos de infraestructura, destinados al incremento de cobertura del segundo nivel de transición, que vele por ambientes físicos contextualizados al servicio de los niños y niñas que asisten a educación parvularia, para establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, y servicios locales de educación pública. Estos recursos se transferirán conforme a los criterios de focalización establecidos mediante una resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

A partir del segundo año presupuestario de vigencia de esta ley, las capacitaciones, recursos pedagógicos y demás acciones señaladas en el inciso anterior, así como los proyectos de infraestructura mencionados en el mismo inciso, se financiarán de acuerdo a lo que establezca la ley de presupuestos respectiva, debiendo, en el segundo caso, considerar las necesidades de intervención identificadas en el catastro del estado de infraestructura de los establecimientos de educación pública que elabore la Dirección de Educación Pública, de acuerdo a la normativa vigente.

**En virtud de lo anterior, las presentes observaciones representan un costo fiscal de \$4.000.000.000 para el presente año presupuestario.**

### III. Fuentes de información

- Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- Oficio de Ley a Cámara revisora N° 14.448 (Boletín N° 12.118-04), 9 de enero 2019.
- Mensaje N° 163-369 a través del cual la observaciones al proyecto de ley Boletín N° 12.118-04.



**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**Directora de Presupuestos**